

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11824 Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Fortuna, San Pedro del Pinatar y Yecla y la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares, para la creación y funcionamiento de los Talleres y Aula de la Naturaleza.

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Fortuna, San Pedro del Pinatar y Yecla y la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de julio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismos regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Fortuna, San Pedro del Pinatar y Yecla y la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares, para la creación y funcionamiento de los Talleres y Aula de la Naturaleza, autorizados por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de julio de 2006.

Murcia, 5 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**

Murcia a 20 de julio de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de julio de 2006.

De otra parte, el Sr. Don Matías Carrillo Moreno, Alcalde—Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero. Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los

términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero. Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia contempla, en su artículo 6.2, el establecimiento de fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Cuarto. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, f) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

Quinto. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. Que el Ayuntamiento de Fortuna tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el funcionamiento permanente del Taller de Naturaleza de Rambla Salada.

Séptimo. Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Taller de la Naturaleza en Rambla Salada, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza en el marco de la Comarca Oriental de la Región de Murcia.

Octavo. Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del aula y de los centros.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Taller de la Naturaleza ubicado en las dependencias de Rambla Salada, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento.

Segunda. Aportación de las instituciones interesadas

1. El Ayuntamiento de Fortuna se compromete:

* A realizar las actuaciones necesarias para la cogestión de las instalaciones del Aula de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Facilitar la llegada de instalaciones eléctricas y telefónicas al Taller.

- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Taller.

- Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones según los medios propios disponibles por el Ayuntamiento.

2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

* A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Aula de Rambla Salada. Este Programa contempla la contratación de los servicios que se estimen necesarios para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

* A realizar las siguientes intervenciones:

- Adecuar en su inicio las instalaciones para cumplir con los objetivos propuestos.

- Señalizar las diferentes zonas del Aula e instalar carteles indicativos del Aula de Naturaleza y su entorno.

- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.

- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Aula.

- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

* Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en las partidas y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.64900	35718	7.000,00 €	13.000,00 €
16.04.00.442B.61100	35718	2.500,00 €	60.000,00 €

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3. Son compromisos de ambas partes los siguientes:

* Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.

* Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.

* Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.

* Fomentar el uso del Aula de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia y las poblaciones locales del municipio.

Tercera. Órganos de seguimiento del Convenio

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso,

persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Aula de Naturaleza de Rambla Salada, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3. Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4. Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Taller de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fines de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

Cuarta. Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

Quinta. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta. Protocolos Adicionales

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Séptima. Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Octava. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado y a un sólo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fortuna, **Matías Carrillo Moreno**.

Murcia, a 20 de julio de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de julio de 2006.

De otra parte, el Sr. Don Pedro José Pérez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero. Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de

mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero. Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia contempla, en su artículo 6.2, el establecimiento de fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Cuarto. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, f) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

Quinto. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el funcionamiento permanente del Taller de Naturaleza del Molino de Quintín.

Séptimo. Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Taller de la Naturaleza en el Molino de Quintín, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza en el marco de la Comarca del Mar Menor en la Región de Murcia.

Octavo. Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del Taller y de los centros de visitantes anexos.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en consideración a lo expuesto y la representación que

ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Taller de la Naturaleza ubicado en las dependencias del Molino de Quintín, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento y sus infraestructuras anexas.

Segunda. Aportación de las instituciones interesadas

1. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete:

* A realizar las actuaciones necesarias para la cogestión de las instalaciones del Aula de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Facilitar la llegada de instalaciones eléctricas, de saneamiento y telefónicas al Taller de la Naturaleza.

- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Taller de la Naturaleza.

- Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones según los medios propios disponibles por el Ayuntamiento.

- Participar en la planificación y diseño de las infraestructuras del Taller y su entorno.

2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

* A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Taller de la Naturaleza del Molino de Quintín. Este Programa contempla la contratación de los servicios que se estimen necesarios para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

* A realizar las siguientes intervenciones:

- Acometer las obras de remodelación de las instalaciones prestadas para tal fin por Salinera Española S.A. para la adecuación y construcción de las instalaciones necesarias para cumplir con los objetivos propuestos.

- Incluir en la remodelación y adecuación de las instalaciones del Taller la rehabilitación del Molino de Quintín.

- Señalizar las diferentes zonas del Taller e instalar carteles indicativos del Taller de la Naturaleza y su entorno.

- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.

- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Taller de la Naturaleza.

- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Taller de la Naturaleza.

* Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en las partidas y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.64900	35718	7.000,00 €	13.000,00 €
16.04.00.442B.61100	35718	14.500,00 €	111.000,00 €

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3. Son compromisos de ambas partes los siguientes:

* Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.

* Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.

* Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.

* Fomentar el uso del Taller de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia y las poblaciones locales del municipio.

Tercera. Órganos de seguimiento del Convenio

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Taller de la Naturaleza de Molino de Quintín, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3. Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4. Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Taller de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fin de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

Cuarta. Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

Quinta. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta. Protocolos Adicionales

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Séptima. Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Octava. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado y a un sólo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, **Pedro José Pérez Ruiz**.

Murcia a 20 de julio de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de julio de 2006.

De otra parte, el Sr. D. Juan Bautista Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Yecla.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero. Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero. Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia contempla, en su artículo 6.2, el establecimiento de fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Cuarto. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, f) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

Quinto. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. Que el Ayuntamiento de Yecla tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el funcionamiento permanente del Aula de Naturaleza Coto Salinas.

Séptimo. Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Aula de la Naturaleza en el Espacio Natural Protegido de Sierra de Salinas, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza en el marco de la Comarca del Altiplano.

Octavo. Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del

aula y de los centros. Igualmente, dentro del funcionamiento del Aula durante los meses de verano, se considera necesario la realización de campamentos y campos de trabajo de restauración y conservación del medio natural.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Aula de Naturaleza ubicada en las dependencias Coto Salinas, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento.

Segunda. Aportación de las instituciones interesadas

1. El Ayuntamiento de Yecla se compromete:

* A realizar las actuaciones necesarias para el mantenimiento, limpieza y vigilancia de las instalaciones del Aula de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Hacer uso conjunto de las instalaciones conocidas como Casa Forestal de Coto Salinas como Aula de la Naturaleza Coto Salinas para su uso escolar de forma prioritaria de lunes a viernes durante los meses de septiembre a junio, y propiciar su uso ordenado fuera de este período en cuantas actividades municipales se crea conveniente.

- Mantener el entorno del Aula de Naturaleza en buenas condiciones de limpieza.

- Mantenimiento interno de las instalaciones.

- Limpiar diariamente todas las instalaciones del Aula de Naturaleza.

Para la realización de estas actuaciones, el Ayuntamiento incorporará el personal necesario durante el período escolar anual, de septiembre a junio.

* A realizar las siguientes intervenciones:

- Dotar al personal responsable del mantenimiento y vigilancia del Aula de Naturaleza de un teléfono móvil para el servicio de ésta.

- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Aula.

- Dotar las instalaciones de un seguro de responsabilidad civil.

2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

* A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Aula Coto Salinas. Este Programa contempla la contratación de los servicios que se estimen

necesarios para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

* A realizar las siguientes intervenciones:

- Destinar las instalaciones conocidas como Casa Forestal de Coto Salinas como Aula de la Naturaleza Coto Salinas para su uso escolar de forma prioritaria de lunes a viernes durante los meses de septiembre a junio.

- Adecuar y dotar en su inicio las instalaciones para cumplir con los objetivos propuestos en cuanto a medios audiovisuales.

- Señalar las diferentes zonas del Aula e instalar carteles indicativos del Aula de Naturaleza e interpretativos de su entorno.

- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.

- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Aula.

- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

- Redactar el Plan de Evacuación de la instalación y adecuarlo a las normas de seguridad vigentes en materia de instalaciones públicas.

* Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en las partidas y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.61100	35718	2.500,00 €	-
16.04.00.442B.64900	35718	8.000,00 €	13.000,00 €

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3. Son compromisos de ambas partes los siguientes:

* Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.

* Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.

* Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.

* Fomentar el uso del Aula de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia.

Tercera. Órganos de seguimiento del Convenio

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Aula de Naturaleza de Coto Salinas, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3. Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4. Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Aula de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fines de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

Cuarta. Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

Quinta. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta. Protocolos Adicionales

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Séptima. Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Octava. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado y a un sólo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Yecla, **Juan Bautista Miguel Benedito Rodríguez**.

Murcia a 20 de julio de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 14. de julio de 2006.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Soler Valcárcel, Presidente de la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero. Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero. Que la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el funcionamiento permanente del Aula de Naturaleza de Fuente Columbares.

Cuarto. Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Aula de la Naturaleza en Fuente Columbares, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza y las energías alternativas en el marco de la Región de Murcia.

Quinto. Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del aula y de los centros. Igualmente, dentro del funcionamiento del Aula durante los meses de verano, se considera necesario la realización de campamentos y campos de trabajo de restauración y conservación del medio natural.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares, en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Aula de Naturaleza ubicada en las dependencias de Fuente Columbares, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento.

Segunda. Aportación de las instituciones interesadas

1. La Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares se compromete:

* A realizar las actuaciones necesarias para el mantenimiento, limpieza y vigilancia de las instalaciones del Aula de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Mantener el entorno del Aula de Naturaleza en buenas condiciones de limpieza.

- Mantenimiento de las instalaciones.

- Limpiar diariamente todas las instalaciones del Aula de Naturaleza.

- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Aula.

- Dotar las instalaciones de un seguro de responsabilidad civil.

Para la realización de estas actuaciones, la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares incorporará el personal necesario, tanto en la temporada de campamentos y campos de trabajo realizados en los meses de julio y agosto, como durante las ocupaciones del Aula de Naturaleza a lo largo del curso escolar.

* A realizar las siguientes intervenciones:

- Dotar al Aula de Naturaleza de un teléfono para el servicio de ésta.

- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Aula.

- Dotar las instalaciones de un seguro de responsabilidad civil.

2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

* A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Aula de Fuente de Columbares. Este Programa contempla la contratación de los servicios que se estimen necesarios para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

* A realizar las siguientes intervenciones:

- Adecuar en su inicio las instalaciones para cumplir con los objetivos propuestos.

- Señalizar las diferentes zonas del Aula e instalar carteles indicativos del Aula de Naturaleza y su entorno.

- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.

- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Aula.

- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

* Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en la partida y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.64900	35718	7.000,00 €	13.000,00 €

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3. Son compromisos de ambas partes los siguientes:

* Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.

* Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.

* Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.

* Fomentar el uso del Aula de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia.

Tercera. Órganos de seguimiento del Convenio

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares, el Presidente o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Asociación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Aula de Naturaleza de Fuente de Columbares, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3. Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4. Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Aula de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fin de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

Cuarta. Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

Quinta. Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta. Protocolos Adicionales

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Séptima. Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Octava. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado+ y a un sólo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Presidente de la Asociación de Amigos de la Sierra de Columbares, **Antonio Soler Valcárcel**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente**11825 Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, para la creación y funcionamiento de los Talleres de la Naturaleza «Arboretum El Valle» y «Calblanque».**

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Gobierno en sesiones de 14 y 21 de julio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios

como las obligaciones establecidas en los mismos regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, para la creación y funcionamiento de los Talleres de la Naturaleza «Arboretum El Valle» y «Calblanque», autorizados por el Consejo de Gobierno en sesiones de 14 y 21 de julio de 2006.

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Murcia, a 27 de julio de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de julio de 2006.

De otra parte, el Sr. Don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde—Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero. Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación